

2753 ANUNCIO de concurso para suministro de material fungible de laboratorio.

Objeto del contrato: Expediente 6/93. Suministro de diverso material fungible, con destino al Laboratorio Agrario Regional.

Presupuesto-tipo: Seis millones seiscientos diecinueve mil pesetas (6.619.000 pesetas), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Sección de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, 8, en Murcia), están de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresan las bases por las que ha de regirse la contratación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Consejería, durante los veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado, y hasta las catorce (14) horas del último día.

Apertura de pliegos: En las dependencias de esta Consejería y a las trece (13) horas, del segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Gastos de publicidad: El importe de este anuncio, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 2 de marzo de 1993.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá**.

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

2891 Expediente sancionador número 338/91.

Por el presente, se hace saber a Garcicón, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Sociedad, 6, 30004-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 338/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en sus artículos 5.1 y 3.1.3, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 338/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

2767 Expediente sancionador número 1.269/90.

Por el presente, se hace saber a Carnes Infante, S.L., cuyo último domicilio conocido es Puerta de Orihuela, 6,b, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 1.269/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en sus artículos 3.3.2, 3.3.3, 2.1 y 3.1.3, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 1.269/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 22 de febrero de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

2768 Expediente sancionador número 899/91.

Por el presente, se hace saber a Francisco y A. Nicolás Navarro, C.B., cuyo último domicilio conocido es Avda. Pujante, 1, 30130-Beniel, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 899/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en su artículo 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 899/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 22 de febrero de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.